

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA QUE LLEVEN A CABO LA CONFORMACIÓN DE SU UNIDAD Y COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Trigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día 16 dieciséis de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, emite el presente acuerdo con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 19 diecinueve de abril del año 2013 dos mil trece, el Congreso del Estado de Jalisco, aprobó el Decreto 24450/LX13 mediante el cual, se emitió la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que fue promulgada por el Gobernador Constitucional del Estado el día 23 veintitrés de julio de 2013 dos mil trece y publicada en el Diario Oficial "*El Estado de Jalisco*" número 41 cuarenta y uno, sección II, el 08 ocho de agosto del mismo año, entrando en vigor el 09 nueve de agosto del año 2013 dos mil trece.
2. Con fecha 28 veintiocho de mayo de 2014 dos mil catorce, el Pleno de este Órgano Garante aprobó los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismos que fueron publicados el 10 diez de junio de 2014 dos mil catorce en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*", entrando en vigor el día siguiente.
3. Con fecha 4 cuatro de mayo del año 2015 dos mil quince, el Congreso de la Unión aprobó el Decreto que expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual es reglamentaria del Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia y acceso a la información, y que es de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

4. Con fecha 10 diez de marzo de 2022 dos mil veintidós, mediante acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, se expidió el Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, el cual fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 19 diecinueve de marzo de 2022 dos mil veintidós y entró en vigor el día siguiente.

5. Con fecha 02 dos de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, se celebraron elecciones constitucionales correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en los 125 ciento veinticinco Ayuntamientos que conforman el territorio estatal.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 9º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.-

II. Que, el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus párrafos primero y segundo, señala que el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, y no se encuentra subordinado a ninguna autoridad.-

III. Que, la fracción VI, artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información fundamental que deberá publicar el Instituto, el Catálogo de sujetos obligados.-

IV. Que, las fracciones V, VI, VII y XV, artículo 24 de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que los “Organismos Públicos Descentralizados Municipales e Intermunicipales”, “Empresas de Participación Municipal”, “Fideicomisos Públicos Municipales” y “Ayuntamientos”, son sujetos obligados, mismos que se encuentran enlistados en la categoría de “Administración Pública Municipal” conforme a lo señalado en el anexo único del acuerdo identificado con Clave AP-ITEI/019/2019¹, a través del cual se aprueba la clasificación jurídica de los sujetos obligados.-

V. Que, las fracciones II y XXXV, artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como obligación de los sujetos obligados la de constituir su Comité y Unidad de Transparencia, vigilando su correcto funcionamiento, así como atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de Transparencia y acceso a la información, realicen el Instituto y el Sistema Nacional de Transparencia.-

VI. Que, la fracción XXIV, artículo 25, en correlación con la fracción XI, artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen que los sujetos obligados deberán elaborar, publicar y enviar al Instituto, de forma electrónica, el informe mensual de las solicitudes de información; por su parte, el Instituto deberá promover y desarrollar los sistemas y esquemas necesarios para la realización de notificaciones entre el Instituto y los sujetos obligados, debido a ello, se desarrolla el Sistema de Consulta y Captura en Línea de Reportes de Solicitudes de Información (SIRES), como un sistema concentrador de la información provista por los sujetos obligados.-

VII. Que, los artículos 27, 28², 29, 30, 31 y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece la

¹ https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/acuerdo_clasificacion_juridica_de_sujetos_obligados.pdf

² Artículo 28, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Comité de Transparencia - Integración.

1. El Comité de Transparencia se integra por:

I. El titular del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado, quien lo presidirá;

Naturaleza, Integración, Funcionamiento y Atribuciones que tiene el Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia.-

VIII. Que, las fracciones I, II, III y IV, artículo 119 de la Ley de la materia establece como infracciones de las personas titulares de los sujetos obligados, no constituir su Comité de Transparencia o su Unidad conforme a la Ley, no publicar los datos de identificación y ubicación de éstos, así como no publicar ni actualizar la información fundamental que le corresponda; dichas infracciones se sancionarán con las medidas de apremio señaladas en el artículo 123 del mismo ordenamiento.-

IX. Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, señala que los sujetos obligados remitirán al Instituto copia de acta o acuerdo con el que se constituya o instale el Comité de Transparencia, en correlación con el artículo 88 del propio Reglamento, que indica que el Instituto habrá de conservar en el catálogo de sujetos obligados, sus datos de contacto y por su parte, los sujetos obligados, deberán de proporcionar de manera oportuna dicha información.-

X. Que, el artículo 105 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, prevé que la autoridad que conozca del procedimiento, puede solicitar a las dependencias o entidades respectivas, las opiniones o informes necesarios para resolver dicho asunto, para lo cual, contempla el plazo de 5 cinco días hábiles.-

XI. Que, para dar cumplimiento a los principios y procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a la conformación de la Unidad y Comité de Transparencia, en la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto del año 2016, se aprobó el dictamen de respuesta a la Consulta Jurídica 01/2016³, mediante el

II. El titular de la Unidad, quien fungirá como Secretario, y

III. El titular del órgano con funciones de control interno del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado.

³ https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-14/consultas/2016/001-2016_consulta_integracion_comite_transparencia_reforma_ley_transparencia.pdf

cual se emitieron los criterios que se deberán considerar para llevar a cabo lo integración de ambos órganos internos de los sujetos obligados.-

XII. Que, a efecto de dar cumplimiento a lo vertido en los considerando III, V y VI del presente acuerdo, se establece el mecanismo para la actualización del Catálogo de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, que procederá de la siguiente manera:

1. Los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal, deberán informar a este Instituto en un término de 5 cinco días hábiles, siguientes a la notificación del presente acuerdo, lo siguiente:
 - a. **Datos Generales del sujeto obligado;** Denominación, nombre de la persona titular, domicilio físico, teléfono y correo electrónico oficial (datos institucionales).
 - b. **Datos Generales de la persona Titular de la Unidad de Transparencia;** nombre, domicilio físico, teléfono y correo electrónico oficial (datos institucionales).
2. Para efectos de la **Instalación del Comité de Transparencia**, cada sujeto obligado, deberá atender lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Transparencia y el artículo 6 de su reglamento, por lo que deberán remitir al Instituto las siguientes documentales:
 - a. **Acta de Sesión del Comité de Transparencia**, donde se señale la instalación del Comité;
 - b. **Nombramientos vigentes o documento análogo** de cada una de las personas Servidoras Públicas que integran el Comité.
3. Los documentos antes solicitados, deberán ser remitidos por alguna de las siguientes vías:
 - a. De manera física, mediante la Oficialía de Partes del Instituto, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas; o
 - b. A través del correo electrónico notificacionelectronica@itei.org.mx

4. Una vez remitida la información contemplada en el punto 1 (datos de contacto), la persona Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, deberá validar dicha información en el sistema SIRES, en el siguiente vínculo: <https://www.itei.org.mx/reportes/>, así como en su Portal web.
5. Una vez remitidas las documentales contempladas en el punto 2 (Comité de Transparencia), la Dirección Jurídica, realizará la validación y actualización en el sistema SIRES.
6. En caso de requerir la asignación de claves y contraseñas de acceso para el Sistema SIRES y/o Plataforma Nacional de Transparencia, la persona Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, deberá realizar la solicitud mediante correo electrónico institucional, a las siguientes cuentas:
 - a) para SIRES a sires@itei.org.mx.
 - b) para PNT a pnt@itei.org.mx.

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en las fracciones XXXV, XXXVIII artículo 35, y fracciones XII y XXI, artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás relativos aplicables, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se requiere a los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal para que en un término de 5 cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, remita a este Instituto lo dispuesto por los puntos 1 uno y 2 dos del considerando XI del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se requiere a los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal para que notifiquen a este Instituto, sobre cualquier cambio y actualización en los datos relativos a su titular, la persona titular de la Unidad de Transparencia y la conformación de su Comité de Transparencia, en términos de lo

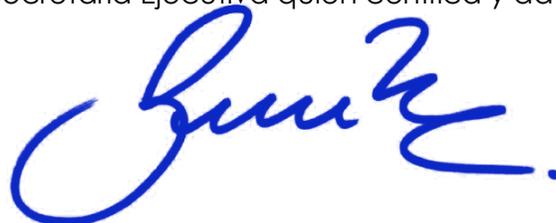
dispuesto por los puntos 1 uno, 2 dos y 3 tres del considerando XI del presente acuerdo, dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a que éstas ocurran.

TERCERO. Se apercibe a las personas Titulares de los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal, señalados en el considerando IV, que en caso de no cumplir los términos del presente acuerdo, el Instituto impondrá las medidas de apremio señaladas por el artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con el numeral 119 párrafo 1 del mismo ordenamiento, así como en apego a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

CUARTO. Se instruye al Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Instituto, para que otorgue la asesoría necesaria a los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal, a efecto de que estén en posibilidad de dar el debido cumplimiento al presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, realizar las gestiones necesarias para la notificación del presente acuerdo a todos los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal, señalados en el considerando IV, y a las unidades administrativas competentes del Instituto para su cumplimiento, así como para la publicación en el portal de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Trigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día 16 dieciséis de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, ante la Secretaria Ejecutiva quien certifica y da fe.

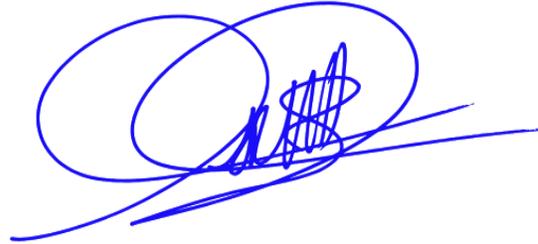


Olga Navarro Benavides

Presidenta del Pleno

**Salvador Romero Espinosa**

Comisionado Ciudadano

**Pedro Antonio Rosas Hernández**

Comisionado Ciudadano

**Jazmín Elizabeth Ortiz Montes**

Secretaría Ejecutiva

----- La presente hoja de firmas forma parte integral del Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se requiere a los sujetos obligados de la administración pública municipal, para que lleven a cabo la conformación de su unidad y comité de transparencia; aprobado en la Trigésima Séptima sesión ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 16 dieciséis de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. -----

REMG/daa